

#392



001380

Asunto: Entrega del Presupuesto de Egresos 2022.

Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oax. a 14 de febrero del 2022.

ANEXA EXPEDIENTE
X UNCA

**TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe C. Fredy Cabrera Cruz, en calidad de comisionado municipal provisional del municipio de Santiago Laollaga. Distrito de Tehuantepec, estado de Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para remitir a usted copia del Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca.

Atentamente



Ing. Fredy Cabrera Cruz
Comisionado Municipal Provisional de Santiago Laollaga.



COMISIÓN PROVISIONAL
DE PROMOCIÓN DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO
LAOLLAGA
DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
TELÉFONO: 614037202



CPV

000001

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

“RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA”

MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO
DE TEHUANTEPEC.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

000002

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

PLANEACION ESTRATEGICA MUNICIPAL

SIN TEXTO

000003

SECRET
DE LA CIUDAD
MUNICIPAL
Mpio. Sa
Dpto. Tehuacan
202

000003

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

“RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA”

PRESENTACION



000000

SIN TEXTO

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET
DE IAC
MILWA 1
Miplo.
Dpto. Jenu
2



PRESENTACION

La Sociedad Oaxaqueña demanda resultados tangibles que sustenten el ejercicio de los recursos públicos, lo que obliga al Gobierno Municipal a administrarlos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

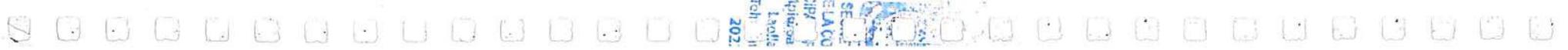
La rendición de cuentas exige un desempeño honesto, eficiente y responsable de los servidores públicos donde los valores éticos deben regir la gestión gubernamental para lograr la mayor transparencia en el uso de los recursos públicos y contrarrestar las prácticas de corrupción.

El presupuesto público es una de las herramientas más importante de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tienen el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía.

La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos, congruentes con prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Por lo anterior es fundamental planear, programar, presupuestar y evaluar las acciones a través de instrumentos de medición adecuados.

SIN TEXTO

SE
DE LA CO
MUNICIPAL
Municipal
Lecda
Dpto. Tehuacan
202



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

“RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA”

ACTA DE CABILDO



000006

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SART-COV2, COVID-19"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO PARA DAR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XXIII, 68 FRACCIÓN IX, 95 FRACCIÓN VI Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 6.- ACUERDOS.
- 7.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

1.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA. - ESTANDO PRESIDIDA LA PRESENTE SESIÓN POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PROCEDA A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO LA SECRETARÍA QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE SON -----

NOMBRE	CARGO
LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO	PRESIDENTA MUNICIPAL
C. ERIGOLLIS TOLEDO MARTINEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. ESTELA BETANZOS MANUEL	REGIDORA DE HACIENDA
C. ARTURO VILLALOBOS TRUJILLO	REGIDOR DE OBRAS
C. ROSA ARIANA MORALES HERNANDEZ	REGIDORA DE SALUD
C. LUZ MARIA MANUEL GUZMAN	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
C. ALBERTO PEZA TOLEDO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
C. CESIA RITO CEBALLOS	TESORERA MUNICIPAL
LIC. BRISELA WOOLF MARTINEZ	SECRETARÍA MUNICIPAL

SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, MÉXICO

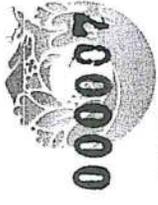
Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 70720 santiagoolaollaga2019-2021@hotmail.com

SIN TEXTO

000000

SE
DE LA
MUNICI
Mpro: 3
190
Dpto. T. J. M.





SANTIAGO
LAOLLAGA
MIS MUNICIPIOS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SART-COV2, COVID-19"

2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. - POR LO QUE UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA Y ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE UNA VEZ VERIFICADO, SE PROCEDE A DECLARAR EL QUÓRUM EN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. - CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA Y PREVIAMENTE HABERSE REALIZADO LA DECLARATORIA DE QUÓRUM, LA LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, PROCEDE A INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, LOS PUNTOS A TRATAR SERÁN VÁLIDOS PARA PRESENTES Y AUSENTES EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO. -----

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. - UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTES, LA LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, CONTANDO CON LA VOLUNTAD DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. -----

5.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ACTO SEGUIDO LA LIC. BRISELA WOOLF MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL, CONTINÚA CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO, Y DESDE LUEGO EXHORTA A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEJALES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE DESARROLLE EL PUNTO EN MENCIÓN, EN EL CUAL INTERVIENE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA PROPONER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN USO DE LA PALABRA DA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTES LAS PARTIDAS Y LOS MONTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE REGISTRARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022. UNA VEZ TERMINADO DE ANALIZAR EL PRESUPUESTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL PREGUNTA SI ALGUNO DE LOS PRESENTES TIENE ALGUNA DUDA, ENSEGUIDA TOMA LA PALABRA EL C. ERIGOLLIS TOLEDO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL PARA DECIR QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS Y LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO PRESENTADA. -----
EN USO DE LA PALABRA LA C. BRISELA WOOLF MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL, PREGUNTA AL CABILDO SI ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SOLICITANDO QUE EN SEÑAL DE APROBACIÓN SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LEVANTAN LA MANO MANIFESTANDO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE REGISTRARÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, MÉXICO

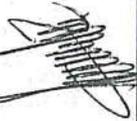
Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 70720 santiagoolaollaga2019-2021@hotmail.com

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SART-COV2, COVID-19"

- 6.- **ACUERDOS.** - SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----
PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SE PROYECTA A EJERCER LA CANTIDAD DE \$16,967,145.04 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M/N.). -----
SEGUNDO: GÍRESE COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----
7.- **CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.**- LA PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA QUE UNA VEZ DESARROLLADO EN SU TOTALIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ACTA, PROCEDE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, LOS PUNTOS ACORDADOS EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD, YA QUE DICHS ACUERDOS SE TOMARON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

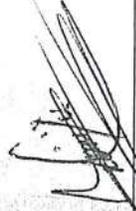
DAMOS FE -----

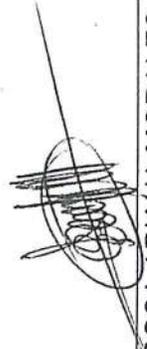
POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA.


LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. ERIGOLLIS TOLEDO MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ESTELA BETANZOS MANUEL
REGIDORA DE HACIENDA


C. ARTURO VITE LOBOS TRUJILLO
REGIDOR DE OBRAS


C. ROSA ARIANA MORALES
HERNANDEZ
REGIDORA DE SALUD


C. LUZ MARIA MANUEL GUZMAN
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

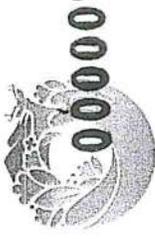
SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, MÉXICO

Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 70720 santiagolaollaga2019-2021@hotmail.com

00000

SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SART-COVID-19"

SANTIAGO
LAOLLAGA
MAYOR AVANZANDO
HAY QUE VIVIR

C. ALBERTO PEZA TOLEDO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

C. CÉSIA RITO CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

LIC. BRISEÑA WOOLF MARTINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DOY FÉ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, OAXACA
MAYOR AVANZANDO
HAY QUE VIVIR

SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, MÉXICO

Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 70720 santiagolaollaga2019-2021@hotmail.com



00000

SIN TEXTO

SE
DE LAC
MUNICI
Mpio. S
Lao
Dpto. Tlax
21



000019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

METODOLOGIA DEL MARCO LOGICO

SIN
TEXTTO

Dpto. Tehuila

Mpio.:

MUNICI.

DEIAC

SEIAR

000011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

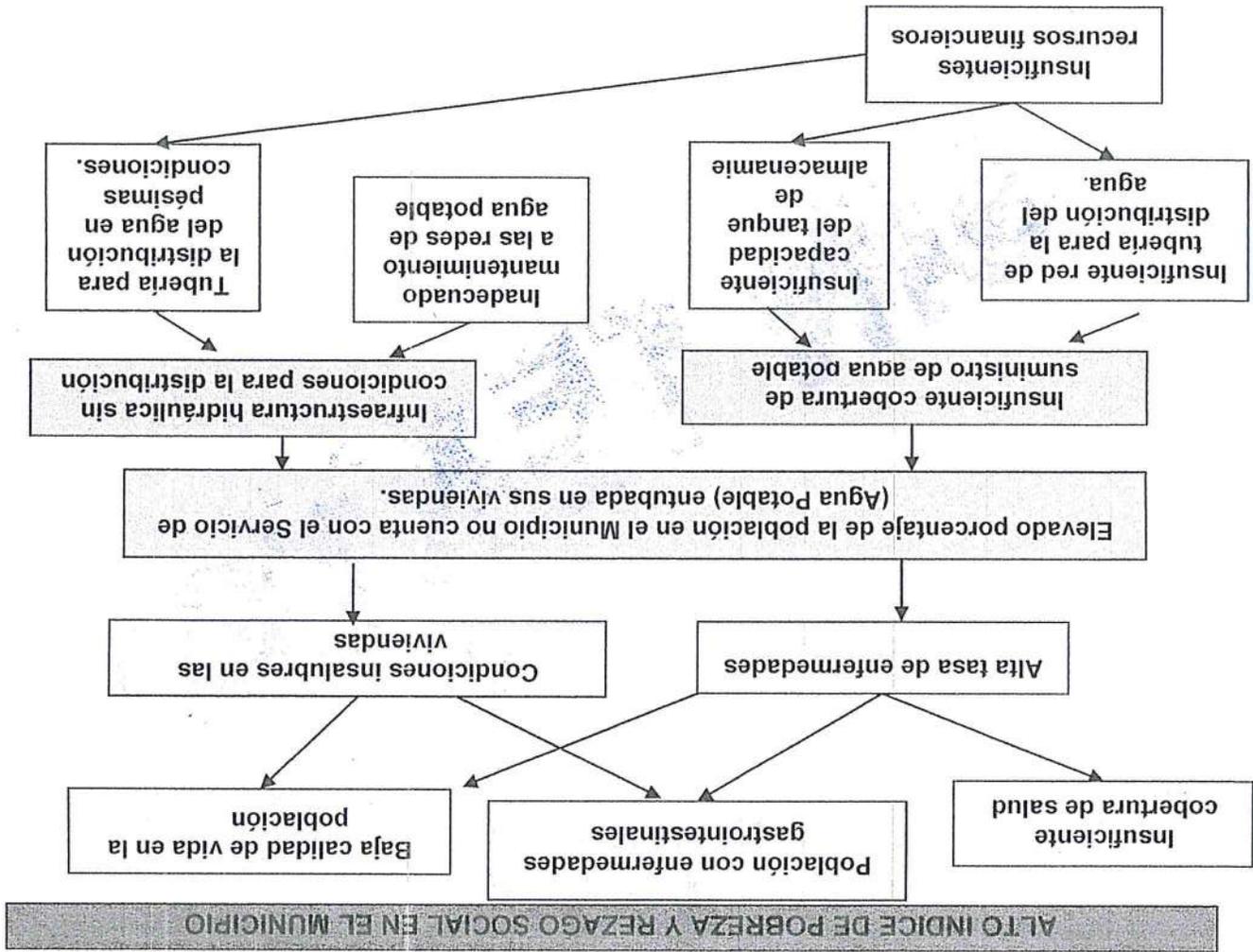
ARBOL DEL PROBLEMA

SIN TEXTO

0000

Dpto. Tehn.
DEL SECR.
MUNICIPAL
Mado.





CAUSAS

PROBLEMA

EFFECTOS

ALTO INDICE DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

ARBOLES DE PROBLEMAS
MUNICIPIO DE TAPACHULA
C. G. O. S. A.
TAPACHULA, C. O. X.
2012

SIN TEXTO

00000



SECRET
DEPARTAMENTO
DE DEFENSA
DOD 254

000013

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

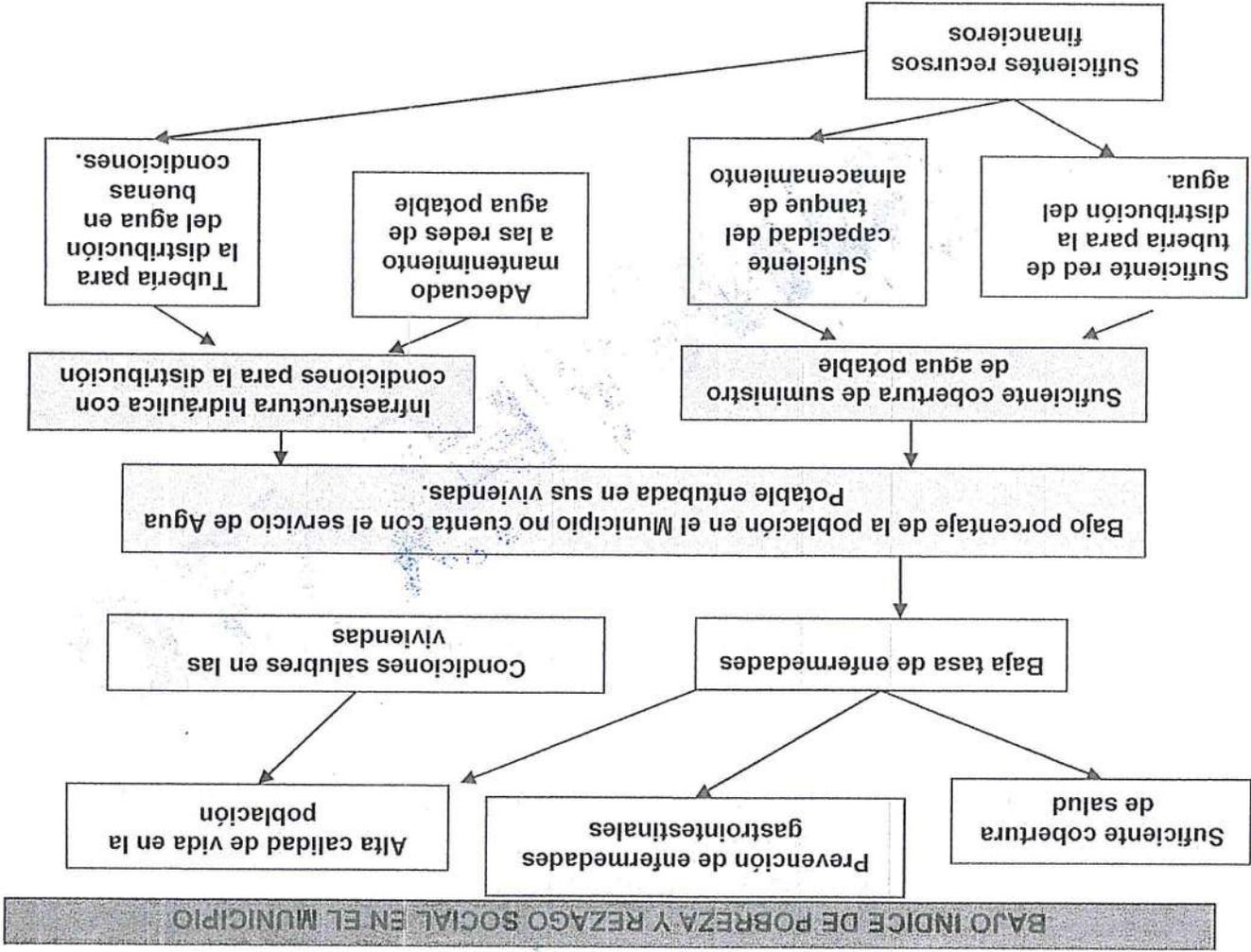
ARBOL DE OBJETIVOS

TARIC
I JUN
ROVISIONAL
F 1990
laga
pencg, Oax.
/ 6.

SIN TEXTO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
M. I. DE ECONOMIA
Dpto. T. 1

00000



MEDIOS

PROPÓSITO

FINES

BAJO INDICE DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Bajo porcentaje de la población en el Municipio no cuenta con el servicio de Agua Potable entubada en sus viviendas.

Baja tasa de enfermedades

Condiciones salubres en las viviendas

Alta calidad de vida en la población

Prevención de enfermedades gastrointestinales

Suficiente cobertura de salud

Infraestructura hidráulica con condiciones para la distribución

Tubería para la distribución del agua en buenas condiciones.

Adecuado mantenimiento a las redes de agua potable

Suficiente cobertura de suministro de agua potable

Suficiente capacidad de tanque de almacenamiento

Suficiente red de tubería para la distribución del agua.

Suficientes recursos financieros

MEDIOS

PROPÓSITO

FINES

BAJO INDICE DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Bajo porcentaje de la población en el Municipio no cuenta con el servicio de Agua Potable entubada en sus viviendas.

Baja tasa de enfermedades

Condiciones salubres en las viviendas

Alta calidad de vida en la población

Prevención de enfermedades gastrointestinales

Suficiente cobertura de salud

Infraestructura hidráulica con condiciones para la distribución

Tubería para la distribución del agua en buenas condiciones.

Adecuado mantenimiento a las redes de agua potable

Suficiente cobertura de suministro de agua potable

Suficiente capacidad de tanque de almacenamiento

Suficiente red de tubería para la distribución del agua.

Suficientes recursos financieros

SIN TEXTO

000015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

MATRIZ DE INDICADORES



SIN
TEXTO

00002

SE
MAY 10 1964

MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO TEHUANTEPEC, OAXACA
 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2022



Programa: Orden público y seguridad

RESUMEN (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Linea Base	INDICADORES		Medio de Verificación	Supuestos
									Unidad de medida	Programada		
Bajo índice de delincuencia en el Municipio	Índice de delincuencia que presenta el Municipio	Este indicador mostrará el índice de reportados/total de la población del Municipio	(Número de delitos reportados/total de la población del municipio) * 100	estratégico	Eficacia	Annual	Descendente	No disponible	Disminuir el índice delictivo en el municipio	Control interno	Inestabilidad socioeconómica en el país	
Brindar servicios de seguridad pública a los habitantes del Municipio	Porcentaje de reportes de seguridad pública atendidos	Del total de reportes de seguridad pública, se medirán cuantos fueron atendidos	(Número de solicitudes atendidas/total de reportes) * 100	estratégico	Eficacia	Annual	Descendente	No disponible	Reportes	Control interno	Problemas presupuestarios	
Mantener la seguridad de los habitantes	Población beneficiada con servicios de seguridad pública	Población que muestra el porcentaje de la seguridad pública con servicios de seguridad pública	(Población que cuenta con servicios de seguridad pública/total de la población del municipio) * 100	Gestión	Eficacia	Annual	Ascendente	No disponible	3558	Control interno	Problemas presupuestarios	
Equipamiento del cuerpo de seguridad pública	Porcentaje de equipamiento del cuerpo de seguridad pública	Este indicador mostrará el porcentaje de elementos equipados	(Número de elementos equipados/total de elementos de seguridad pública) * 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	Ascendente	No disponible	6	Control interno	Existen condiciones favorables para la realización de este programa	

C. Cesia Rito Ceballos
 Tesorero Municipal
 C. Rito

C. Estela Betanzos Manuel
 Regidora de Hacienda

C. Efigenia Toledo Martínez
 Síndico Municipal

C. Aska...
 Presidente Municipal

SIN TEXTO

000000

DEPTO. DE ECONOMIA
MUNICIPAL
Dpto. T...



210000

11

MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2022

Programa: Cobertura de Agua Potable

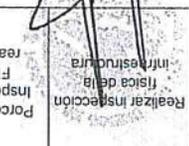
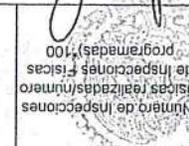
RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	INDICADORES			Meta	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
								Unidad de medida	Linea Base	Objetivo			
Incremento en la cobertura de agua potable	Índice de Rezago Social que presenta el municipio	Índice de Rezago Social que presenta el municipio	Metodología aplicada por el INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CONEVAL	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	CONEVAL	Índice de rezago social	2	INEGI, SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CONEVAL	Inestabilidad Socio-económica en el país	
Bajo porcentaje de la población en el Municipio no cuenta con el servicio de Agua Potable en sus viviendas	Porcentaje de agua entubada	Porcentaje de población con servicio de agua entubada que cuenta con el servicio de agua entubada	Del total de la población, este indicador medirá el porcentaje de la población que cuenta con el servicio de agua entubada	Estratégico	Eficacia	Anual	Descendente	3558 habitantes	Porcentaje	3558 habitantes	Estadística del sector socio-demográfico, SECRETARÍA DE BIENESTAR, INEGI, CONEVAL	Problemas presupuestales	
Suficiente cobertura de suministro de agua potable	Porcentaje de metros lineales de red de tubería construidos	Porcentaje de metros lineales de tubería programados para construir, este indicador mostrará el porcentaje de que ya fue construido	Del total de metros lineales de tubería programados para construir, este indicador mostrará el porcentaje de que ya fue construido	Gestión	Eficiencia	Semestral	Ascendente	2000 metros	Porcentaje	1500 metros	Controles internos e Informes de Avance	Eventos de la naturaleza. Problemas presupuestales. Alto impacto ecológico en el municipio.	
Elaborar Proyecto Técnico de la obra	Proyectos elaborados	Este indicador mostrará el porcentaje de proyectos realizados, con bases a número de proyectos programados	(Número de proyectos elaborados / Total de proyectos) * 100	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	Porcentaje	80% de Proyectos programados	Controles Interno	Problemas presupuestales en el municipio. Altos costos de elaboración del Proyecto. No se cuenta con la información suficiente para la elaboración del Proyecto	
Infraestructura hidráulica con condiciones para la distribución del agua	Acciones de mantenimiento a la infraestructura que se realizaron	De las acciones de mantenimiento a la infraestructura que se realizaron, este indicador mostrará el porcentaje de acciones de mantenimiento a la infraestructura que se han llevado a cabo en lo que va del periodo	(Número de Acciones de mantenimiento a la infraestructura realizadas/número de Mantenimiento a la infraestructura programadas) * 100	Gestión	Eficiencia	Semestral	Ascendente	No Disponible	Porcentaje	Alcanzar el 85% de las Acciones de Mantenimiento que fueron programadas	Controles Internos	Problemas presupuestales en el municipio	
Realizar inspección física de la infraestructura	Porcentaje de inspecciones físicas realizadas	Este indicador mostrará el porcentaje de inspecciones físicas en relación a las que fueron programadas	(Número de inspecciones físicas realizadas/número de inspecciones físicas programadas) * 100	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	No Disponible	Porcentaje	Realizar el 85% de inspecciones físicas a la infraestructura que se programaron	Controles Interno	Problemas presupuestales en el municipio. No se cuenta con el personal especializado para realizar las inspecciones	

C. Aska... Presidente Municipal

C. E. ... Presidente Municipal

C. ... Regidora de Hacienda

C. ... Tesorero Municipal



SIN TEXTO



DE LA
ALIANZA
MEXICANA
DE LA
UNION

000018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZACION

0
MISION
NACIONAL
1990
C. Oax.
22

**SIN
TEXTO**

SECCION
DE LAS
MANEJAS
Mpio. Toluca
Dgo. Toluca

000019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

ARTICULADO

COMISION
NACIONAL
de
Oax.

SIN TEXTO

000012

DE U
MIN
Imp

Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetado considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Estatal con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- V. **Financiamiento Neto:** La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- VI. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- VIII. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. **Ingresos de libre disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- X. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XI. **Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal;
- XII. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XIII. **Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XIV. **Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;
- XV. **Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;

SIN TEXTO

000000

- XVI. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal;
- XVII. Programa: Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Proyecto: Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XIX. Responsable del Gasto: La Tesorería Municipal es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, y
- XX. Unidad Responsable: Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Municipio.

Artículo 2. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III. El Responsable del Gasto no podrá realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis de costo y beneficio;
- IX. Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- X. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- XI. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV. En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XV. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;

XV. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;

XVI. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XVII. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XVIII. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;

XIX. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;

XX. Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados, más la actualización por no haberse utilizado;

XXI. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;

XXII. Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

XXIII. Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;

XXIV. Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;

XXV. A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;

XXVI. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y

XXVII. El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

Capítulo II

Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, asciende a la cantidad de \$ 16,967,145.04 (Dieciséis millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Handwritten notes at the top right corner.

Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

OTKRYTO
SIN

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022

22

Clasificador por Objeto del Gasto

Capítulo		Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,994,379.50
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,951,170.52
1110	Dietas	880,913.47
1111	Dietas de Presidentes, Síndicos y Regidores	880,913.47
1130	Sueldos base al personal permanente	3,070,257.05
1132	Sueldo al personal de confianza	3,070,257.05
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,043,208.98
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,043,208.98
1323	Aguinaldo o gratificación fin de año	1,043,208.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,818,728.51
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	150,624.77
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	67,158.77
2111	Material para oficina	67,158.77
2150	Material impreso e información digital	1,285.84
2151	Material impreso y suscripciones	1,285.84
2160	Material de limpieza	82,180.16
2161	Material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene	82,180.16
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	108,572.09
2210	Productos alimenticios para personas	108,572.09
2211	Productos alimenticios, servicio de comedor y víveres	108,572.09
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	506,480.90
2420	Cemento y productos de concreto	120,895.51
2421	Cemento y productos de concreto	120,895.51
2460	Material eléctrico y electrónico	203,379.32
2461	Material para instalaciones eléctricas	203,379.32
2470	Artículos metálicos para la construcción	96,909.50
2471	Materiales metálicos para la construcción	87,007.04
2472	Productos metálicos de acabado	9,902.46
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	85,296.57
2491	Productos de pintura y recubrimientos	45,624.63
2492	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	39,671.94
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	107,440.28
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,428.82
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos de uso humano	2,428.82
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	105,011.46
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	105,011.46
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	453,842.07
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	453,842.07
2611	Combustibles	444,219.24
2612	Lubricantes y aditivos	9,622.83
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	150,619.46

SIN TEXTO

000000

SECRET
DEPT. OF
NATIONAL
DEFENSE
Doc 100-1



2710	Vestuario y uniformes	150,619.46
2712	Uniformes y accesorios	150,619.46
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,564.47
2800	Materiales de seguridad publica	20,564.47
2821	Materiales de seguridad publica	20,564.47
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	320,584.47
2910	Herramientas menores	254,032.70
2911	Herramientas auxiliares de trabajo menores	254,032.70
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	66,551.77
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	66,551.77
3000	SERVICIOS GENERALES	4,009,326.62
3100	SERVICIOS BÁSICOS	987,167.63
3110	Energía eléctrica	947,150.34
3111	Consumo de energía eléctrica	77,248.92
3112	Servicio de alumbrado publico	869,901.42
3130	Agua	25,009.07
3133	Agua envasada para consumo	25,009.07
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	15,008.22
3171	Servicios de internet, hospedaje y diseño de paginas	15,008.22
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	934,175.01
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	850,057.68
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción	850,057.68
3290	Otros arrendamientos	84,117.33
3291	Arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares.	84,117.33
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	416,651.09
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	158,911.55
3312	Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal	158,911.55
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	171,686.98
3334	Servicios de asesoría científica y técnica	171,686.98
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	86,052.56
3361	Fotocopiado, digitalización, engargolado, enmocado, encuademación y otros afines	86,052.56
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	12,774.10
3410	Servicios financieros y bancarios	12,774.10
3411	Comisiones y situaciones bancarias	12,774.10
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	310,275.69
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	127,400.26
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	127,400.26
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12,536.22
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,536.22
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	170,339.21
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	170,339.21
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	518,259.07
3720	Pasajes terrestres	7,274.12

SIN TEXTO

000027



3721	Pasajes terrestres	7,274.12
3750	Viáticos en el país	510,984.95
3751	Viáticos nacionales	510,984.95
3800	SERVICIOS OFICIALES	678,950.40
3820	Gastos de orden social y cultural	678,950.40
3822	Actos de orden social y cultural	678,950.40
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	151,073.63
3920	Impuestos y derechos	25,659.44
3921	Impuestos y derechos	25,659.44
3990	Otros servicios generales	125,414.19
3993	Otros servicios generales	125,414.19



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN
PROVISIONAL

del Poder Judicial de la Federación

SIN TEXTO

4270000

Doc. 1
DE LA
MUNICIPAL
N. 1



4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	323,723.40
4400	AYUDAS SOCIALES	323,723.40
4410	Ayudas sociales a personas	110,537.91
4411	Ayudas sociales a personas	110,537.91
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	118,486.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	118,486.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	94,699.49
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	94,699.49
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	269,773.54
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	145,802.51
5110	Muebles de oficina y estantería	107,712.51
5111	Muebles de oficina	107,712.51
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	38,090.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	38,090.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	64,220.80
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	64,220.80
5292	Equipo de educación y recreatividad	64,220.80
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	59,750.23
5490	Otros equipos de transporte	59,750.23
5492	Triciclos, trimotos, cuatrimotos, carretas de tiro, entre otros	59,750.23
6000	INVERSION PÚBLICA	5,551,213.47
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5,551,213.47
6130	Construcciones de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	5,551,212.42
6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio publico	5,551,212.42
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1.05
6144	Remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones de urbanización, de dominio publico	1.05
	Total	16,967,145.04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	Importe
Presidencia Municipal	2,585,680.80
Secretaría Municipal	214,605.50
Tesorería Municipal	8,272,477.60
Responsable de la Obra Pública Municipal	5,894,381.14
Total	16,967,145.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022

TARIC
SION
RUVISIONAL
pueblo
tepec, Oax.

SIN TEXTO

720000

Clasificador Funcional del Gasto	Importe
1 GOBIERNO	9,867,079.75
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	471,625.59
1.3.1. Presidencia/Gubernatura	471,625.59
1.3.1.1. Actividades del titular de la Presidencia Municipal	471,625.59
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,622,781.37
1.5.2. Asuntos Hacendarios	6,622,781.37
1.5.2.2. Gestión de Tesorería	6,622,781.37
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,517,324.68
1.7.1. Policía	1,517,324.68
1.7.1.1. Administración de asuntos y servicios policiacos	1,517,324.68
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1,255,348.11
1.8.5. Otros	1,255,348.11
1.8.5.1. Otros Servicios Generales	1,255,348.11
2 DESARROLLO SOCIAL	7,100,064.24
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6,421,113.84
2.2.3. Abastecimiento de Agua	5,551,212.42
2.2.3.1. Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	5,551,212.42
2.2.4. Alumbrado Público	869,901.42
2.2.4.1. Alumbrado Público	869,901.42
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	678,950.40
2.4.2. Cultura	678,950.40
2.4.2.3. Producción, gestión o apoyo de actos culturales	678,950.40
3 DESARROLLO ECONOMICO	1.05
3.5 TRANSPORTE	1.05
3.5.1. Transporte por Carretera	1.05
3.5.1.1. Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	1.05
Total	16,967,145.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

SIN TEXTO

00000



Dir. de
Mando

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación por Tipo de Gasto	
1 Gasto Corriente	11,146,158.03
Servicios Personales	4,994,379.50
Materiales y Suministros	1,818,728.51
Servicios Generales	4,009,326.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	323,723.40
2 Gasto de Capital	5,820,987.01
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	269,773.54
Inversión Pública	5,551,213.47
Total	16,967,145.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos, con base a las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades de Gasto	
Administración pública	
Seguridad Pública	
Infraestructura Municipal	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
Programas y Proyectos	
Programas	Proyectos
Administración pública	Gastos corriente de recurso no etiquetado
Seguridad Pública	Salarios a elementos de Seguridad
	Alumbrado público
Infraestructura Municipal	Combustible y Mantenimiento de patrullas
	Infraestructura en Agua Potable
	Infraestructura y equipamiento Urbano

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

SIN TEXTO

000030

Artículo 10. Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Indicadores Estratégicos	Fórmula	
		Monto recaudado del impuesto predial	Expectativa del cobro
Administración Pública	Eficiencia en la recaudación del impuesto predial	Monto recaudado del impuesto predial	* 100
	Eficiencia en la recaudación del derecho del agua	Monto recaudado derecho de agua	* 100
	Erogaciones del FISM en agua potable	Inversión del FISM en agua potable	* 100
		Total del ejercicio del FISM	* 100
Infraestructura Municipal	Erogaciones del FISM en ordenación de aguas residuales	Inversión del FISM en derechos de aguas	* 100
		Total del ejercicio del FISM	* 100
	Erogaciones del FISM en urbanización	Inversión del FISM en urbanización municipal	* 100
		Total del ejercicio del FISM	* 100
	Erogaciones del FISM en electrificación	Inversión del FISM en electrificación	* 100
		Total del ejercicio del FISM	* 100
	Erogaciones del FISM en salud	Inversión del FISM en salud	* 100
		Total del ejercicio del FISM	* 100
	Erogaciones del FISM en educación	Inversión del FISM en educación	* 100
		Total del ejercicio del FISM	* 100
Erogaciones del FISM en vivienda	Inversión del FISM en mejoramiento de vivienda	* 100	
	Total del ejercicio del FISM	* 100	
Orden público y seguridad	Erogaciones del FORTAMUN-DF en deuda pública	Monto ejercido en deuda	* 100
		Total ejercido del FORTAMUN-DF	* 100
	Erogaciones del FORTAMUN-DF en derechos y aprovechamientos en agua	Monto ejercido en derechos y aprovechamientos de agua	* 100
		Total ejercido del FORTAMUN-DF	* 100
	Erogaciones del FORTAMUN-DF en modernización del sistema de recaudación	Monto ejercido en modernización del sistema de recaudación	* 100
		Total ejercido del FORTAMUN-DF	* 100
	Erogaciones del FORTAMUN-DF en obra pública infraestructura	Monto ejercido en obra pública infraestructura	* 100
		Total ejercido del FORTAMUN-DF	* 100
	Erogaciones del FORTAMUN-DF en seguridad pública	Monto ejercido en seguridad pública	* 100
		Total ejercido del FORTAMUN-DF	* 100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en alumbrado público	Monto ejercido en alumbrado público	* 100	
	Total ejercido del FORTAMUN-DF	* 100	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SIN TEXTO

00000

Indicadores de Gestión		Fórmula	
Liquidez	Activo Circulante		*100
	Pasivo Circulante		
Solvencia	Pasivo Total		*100
	Activo Total		
Capacidad Financiera	Ingresos - Gastos		*100
	Ingresos		
Recaudación de ingresos de gestión	Ingresos de Gestión		*100
	Ingresos		
Erogación del ramo general	Recursos Ejercido del Ramo General 33		*100
	Recursos Recibidos del Ramo General 33		
Inversión en Obra Pública del Ramo 33	Inversión Obra del Ramo General 33		*100
	Recursos Ejercidos del Ramo General 33		
Erogación del Fondo III	Recursos Ejercidos del Fondo FIII		*100
	Recursos Recibidos del Fondo FIII		
Inversión en Obra Pública del Fondo III	Inversión en Obra con Fondo FIII		*100
	Recursos Ejercidos del Fondo FIII		
Erogación del Fondo IV	Recursos Ejercidos del Fondo FIV		*100
	Recursos Recibidos del Fondo FIV		
Inversión en Obra Pública del Fondo IV	Inversión en Obra con Fondo FIV		*100
	Recursos Ejercidos del Fondo FIV		
Deuda Pública	Indirectos y desarrollo institucional		*100
	Deuda Pública Pagada		
Ejercicio del Presupuesto	Deuda Pública Presupuestada		*100
	Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado		

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, acciones y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, así como su periodo de ejecución, como se muestra a continuación:

Programa	Objetivo	Acciones/ Proyectos	No. De viviendas o Beneficiarios	Meta		Porcentaje de ejecución programada			
				Programada	modificada	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Cobertura de Agua Potable en las Viviendas	Aumento en el abastecimiento de agua	Construcción de sistema de agua potable	400 viviendas	0	0	0	20%	30%	50%
Mejoramiento de Calles	Mejoramiento de vías de comunicación	Pavimentación de calles	60 viviendas	0	0	0	30%	30%	40%
		Salarios a elementos de seguridad		12meses	12meses	25%	25%	25%	25%

MAESTRA DE PINTURA	1	2,000.00	2,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	3,500.00	3,500.00
DIRECTORA DE AGRICULTURA	1	1,500.00	1,500.00
SECRETARIO DE DIRECCION DE AGRICULTURA	1	1,000.00	1,000.00
SECRETARIO SINDICATURA	1	800.00	800.00
ENCARGADO DE LA AMBULANCIA	1	1,900.00	1,900.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD	1	3,000.00	3,000.00
POLICIAS	20	800.00	800.00
Total Plazas	130		

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la

SIN TEXTO

150000

Dist. No.

Municip.

DE LA

SI

DE LA

Artículo 13. Se presenta en el presupuesto de egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Erogaciones al Gasto en Servicios Personales

Plaza/ Puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Percepciones Ordinarias		1111 Dietas de presidentes, regidores y al Personal de Confianza	1132 Sueldo de Confianza	1323 Aguinaldo o Gratificación Fin de Año	Partida Especifica	ISR	Retención del IMSS/ISSSTE	Retención del INFONAVIT/ FOVISSSTE	IMPORTE
			Percepciones Ordinarias	Extraordinarias								
PRESIDENTA MUNICIPAL	Municipal	Confianza	132,000.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	17,377.12	0.00	0.00	0.00	\$ 154,877.12
SINDICO MUNICIPAL	Tesorera Municipal	Confianza	120,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	14,496.64	0.00	0.00	0.00	\$ 139,496.64
REGIDOR DE HACIENDA	Municipal	Confianza	108,000.00	0.00	0.00	4,500.00	0.00	11,876.80	0.00	0.00	0.00	\$ 124,376.80
REGIDOR DE OBRAS	Regiduría de Obras	Confianza	108,000.00	0.00	0.00	4,500.00	0.00	11,876.80	0.00	0.00	0.00	\$ 124,376.80
REGIDOR DE DESARROLLO	Municipal	Confianza	96,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	9,588.16	0.00	0.00	0.00	\$ 109,588.16
REGIDOR DE DEPORTES	Tesorera Municipal	Confianza	24,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,314.96	0.00	0.00	0.00	\$ 26,314.96
REGIDORA DE EDUCACION	Municipal	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
REGIDORA DE SALUD	Tesorera Municipal	Confianza	96,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	8,588.16	0.00	0.00	0.00	\$ 108,588.16
SECRETARIA MUNICIPAL	Secretaria Municipal	Confianza	24,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,314.96	0.00	0.00	0.00	\$ 26,314.96
SECRETARIA MUNICIPAL	Secretaria Municipal	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
TESORERA MUNICIPAL	Tesorera Municipal	Confianza	36,000.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	2,135.28	0.00	0.00	0.00	\$ 39,635.28
SECRETARIA DE MUNICIPAL	Municipal	Confianza	108,000.00	0.00	0.00	4,500.00	0.00	10,876.80	0.00	0.00	0.00	\$ 123,376.80
DIRECTOR DE OBRA	Regiduría de Obras	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
ASESOR TÉCNICO	Regiduría de Obras	Confianza	96,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	8,588.16	0.00	0.00	0.00	\$ 108,588.16
TÉCNICO	Obras	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
REGIDOR DE DESARROLLO	Municipal	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
AUXILIAR DE OBRA	Regiduría de Obras	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
AUXILIAR DE OBRA	Obras	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
PRESIDENTA DEL DIF	Municipal	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52
SECRETARIA DEL DIF	Tesorera Municipal	Confianza	96,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	8,588.16	0.00	0.00	0.00	\$ 108,588.16
DIF	Municipal	Confianza	60,000.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	4,055.52	0.00	0.00	0.00	\$ 66,555.52

4300000 CC

Oficina de Planeación Municipal
Tehuacan, Oax.
2018

SIN TEXTO



SIN TEXTO

000000

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

Dico. 76

MAY

DEL

19

19

SIN TEXTO

00000

Artículo 15. Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2022, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática			Importe
Programa	Clave	Subprograma	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios			1.05
	S	Sujetos a Reglas de Operación	1.05
Desempeño de las Funciones			
	E	Prestación de Servicios Públicos	9,379,948.81
			9,379,948.81
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)			7,587,195.18
	I	Gasto Federalizado	7,587,195.18
Total			16,967,145.04

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Artículo 16. El presupuesto de egresos, con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	9,021,617.29
11	Recursos Fiscales	454,819.00
15	Recursos Federales	8,566,798.29
2	Etiquetado	7,945,527.75
25	Recursos Federales	7,945,527.75

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento.



De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Ejercicio Fiscal 2022, se realizará conforme al siguiente calendario:

Concepto	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	
Total	16.967.143,99	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	14.113.928,67	
Servicios personales	4.904.379,50	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	416.198,29	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	3.951.170,52	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	329.264,21	
Remuneraciones a Especialistas y Asesorías	1.043.208,98	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	66.934,08	
Materiales y suministros	1.816.726,51	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	151.560,71	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	150.624,77	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	12.552,06	
Alimentos y utensilios	108.572,09	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	9.047,67	
Materiales y artículos de construcción y de Reparación	508.490,90	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	42.206,74	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	107.440,26	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	8.953,36	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	453.842,07	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	37.820,17	
Vestuario, Bricos, Pienas de Protección y Artículos Deportivos	150.619,46	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	12.551,62	
Materiales y Suministros para Seguridad	20.564,47	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	1.713,71	
Herramientas, Relaciones y Accesorios Manos	320.584,47	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	26.715,37	
Servicios generales	4.009.326,62	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	334.110,55	
Servicios básicos	987.167,63	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	82.263,97	
Servicios de arrendamiento	934.175,01	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	77.847,92	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	416.651,09	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	34.720,92	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	12.774,10	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	1.064,51	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	310.275,69	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	25.856,31	
Servicios de Trazado y Visitos	518.259,07	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	43.188,26	
Servicios Oficiales	678.650,40	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	56.579,20	
Otros Servicios Generales	151.073,63	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	12.589,47	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas sociales	323.723,40	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	26.976,95	
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	269.773,54	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	22.481,13	
Mobiliario y equipo de administración	145.802,51	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	12.150,21	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	64.230,60	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	5.351,73	
Transporte	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	4.979,19	
Inversión pública	5.551.212,42	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	462.601,04	
Otra pública en bienes de dominio público																								

Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 17. El presupuesto de Egresos, se realizará conforme al siguiente calendario:



SIN TEXTO

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento Municipal, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

Artículo 19. La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del Ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

Transitorios

Primero. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veintidos.

Segundo. Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2021.


C. Aksa Yuray Toledo Prado
Presidenta Municipal


C. Estela Betanzos Manuel
Regidora de Hacienda


C. Rosa Ariana Morales Hernández
Regidora de Salud


Ing. Alberto Peza Toledo
Regidor Desarrollo Rural sustentable y soberanía alimentaria


C. Ergotilis Toledo Ramírez
Sindico Municipal


C. Aracelio Villalobos Trujillo
Regidor de Obras


C. Luz María Manuel Guzmán
Regidora De Desarrollo Social

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

“RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA”

PLANTILLA DE PERSONAL



REGIDOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	Presidencia Municipal	Otros	Registro de Obras	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	104,588.16	0.00	4,357.84	108,946.00
AUXILIAR DE OBRA	Registro de Obras	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	64,055.52	0.00	2,668.98	66,724.50	
AUXILIAR DE OBRA	Registro de Obras	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	64,055.52	0.00	2,668.98	66,724.50	
PRESIDENTA DEL DIF	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	64,055.52	0.00	2,668.98	66,724.50	
SECRETARIA DEL DIF	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	38,135.28	0.00	1,588.97	39,724.25	
TESORERA DEL DIF	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.28	0.00	1,054.79	26,369.07	
COCINA COMUNITARIA GÜICHIXU	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	64,055.52	0.00	2,668.98	66,724.50	
AUXILIAR COCINA GÜICHIXU	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	64,055.52	0.00	2,668.98	66,724.50	
AUXILIAR COCINA GÜICHIXU	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	64,055.52	0.00	2,668.98	66,724.50	
AUXILIAR COCINA	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
AUXILIAR COCINA	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
JUEZ MUNICIPAL	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
ENLACE PROGRAMAS	Registro de Obras	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
SEGURIDAD PUBLICA	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	72,134.64	0.00	3,005.61	75,140.25	
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	50,955.84	0.00	2,123.16	53,079.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tesorería Municipal	Individual	Quincenal	01	Corriente	01	Ramo 28	Recursos Federales	Fondo General de Participaciones	25,314.96	0.00	1,054.79	26,369.75	

00000027

27

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
 PRESIDENTA DEL DIF
 SECRETARIA DEL DIF
 TESORERA DEL DIF
 COCINA COMUNITARIA GÜICHIXU
 AUXILIAR COCINA GÜICHIXU
 AUXILIAR DE OBRA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 JUEZ MUNICIPAL
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 ENLACE PROGRAMAS
 SEGURIDAD PUBLICA
 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 REGIDOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SIN TEXTO

880000



DE LA
MANA
Dpto.

SIN TEXTO

00000

SEC
DE LA
MUNICIPALIDAD
Radio
Dpto. Tehuacan



POLICIA MUNICIPAL 03	Tesoreria Municipal	Individual	Quincenal 01	Corriente	Ramo 33 Recursos Federales	FORTAMUNDF	0.00	50,955.84	2,123.16	53,079.00
POLICIA MUNICIPAL 03	Tesoreria Municipal	Individual	Quincenal 01	Corriente	Ramo 33 Recursos Federales	FORTAMUNDF	0.00	50,955.84	2,123.16	53,079.00
POLICIA MUNICIPAL 03	Tesoreria Municipal	Individual	Quincenal 01	Corriente	Ramo 33 Recursos Federales	FORTAMUNDF	0.00	50,955.84	2,123.16	53,079.00
4,994,379.50										


 C. Cesia Rito Ceballos
 Tesorero Municipal
 TESORERIA MUNICIPAL
 Maipo, Santiago
 Chile, 2021


 C. Estela Belanzos Manuel
 Regidora de Hacienda


 C. Ericka Toledo Martinez
 Sindico Municipal


 C. Aska Yriza Toledo Prado
 Presidenta Municipal

SIN TEXTO

SEC
DE LA
MUNICIPALIDAD
Mojito
Dpto. Tehuacan



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

“RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA”

CEDULAS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

SIN
TEXTO

SECR
DE L
MUNICIPAL
Madr
Dpto. Tehu



MUNICIPIO DE TEHUACAN, ESTADO DE Tehuacan, Puebla, México

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

87

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
 Cédula de Programas Presupuestarios

Clasificación Administrativa	No. Unidad Responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Clave	Clasificación Funcional				Clasificación Programática	Clasificación por Objeto del Gasto	Subfuente de Financiamiento/CRI	Importe			
							Subfunción	Subfunción	Subfunción	Subfunción							
04	Responsable de obra pública	2	Desarrollo Social	2.2	Vienda y servicios a la comunidad	2.2.3	Abastecimiento de Agua	2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	Gasto Federalizado	Rehabilitación general del sistema de agua potable, en la localidad de Santiago Laollaga	6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	2	Gasto de capital	FISMDF	725,509.50
04	Responsable de obra pública	2	Desarrollo Social	2.2	Vienda y servicios a la comunidad	2.2.3	Abastecimiento de Agua	2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	Gasto Federalizado	Construcción del sistema de agua potable de la colonia del carmen	6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	2	Gasto de capital	FISMDF	725,509.50

04	Responsable de obra publica	3	Desarrollo economico	3.5	Transporte	3.5.1	Transporte por Carretera	3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	1.551.000,00	1.00
Total											
<p>1.551.000,00</p>											

C. Cesar Rilo Ceballos
 Tesorero Municipal
 Ayuntamiento de Santiago
 Toluca
 Estado de México
 2019-2021

(Handwritten signature)

C. Estela Beltrán Manuel
 Regidora de Hacienda
 Ayuntamiento de Santiago
 Toluca
 Estado de México
 2019-2021

(Handwritten signature)

C. Elio Méndez Martínez
 Síndico Municipal
 Ayuntamiento de Santiago
 Toluca
 Estado de México
 2019-2021

(Handwritten signature)

C. Aska Muñoz Prado
 Presidente Municipal
 Ayuntamiento de Santiago
 Toluca
 Estado de México
 2019-2021

(Handwritten signature)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

“RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA”

ANEXOS

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.		
Proyecciones de Egresos - LDF		
Pesos		
Cifras Nominales		
Concepto	2022	2023
1.- Gasto No Etiquetado	\$ 9,021,617.29	\$ 9,202,049.64
A Servicios Personales	4,636,047.98	4,728,768.94
B Materiales y Suministros	1,427,876.58	1,456,434.11
C Servicios Generales	2,423,946.02	2,472,424.94
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	323,723.40	330,197.87
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	210,023.31	214,223.78
F Inversión Pública		
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H Participaciones y Aportaciones		
I Deuda Pública		
2.- Gasto Etiquetado	\$ 7,945,527.75	\$ 8,104,438.31
A Servicios Personales	358,331.52	365,498.15
B Materiales y Suministros	390,851.93	398,668.97
C Servicios Generales	1,585,380.60	1,617,088.21
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	59,750.23	60,945.23
F Inversión Pública	5,551,213.47	5,662,237.74
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H Participaciones y Aportaciones		
I Deuda Pública		
3.- Total de Egresos Proyectados	\$ 16,967,145.04	\$ 17,306,487.94

SIN TEXTO

1000000

DE LA
MUNICIPAL
MOL
Dpto. Tol
SE
19



Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

Resultados de Egresos - LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1.- Gasto No Etiquetado	\$ 8,624,874.13	\$ 9,021,617.29
A Servicios Personales	4,524,347.48	4,660,077.90
B Materiales y Suministros	1,640,842.26	1,716,321.00
C Servicios Generales	2,018,615.37	2,111,471.68
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	309,487.00	323,723.40
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	131,581.02	210,023.31
F Inversión Pública	1.00	0.00
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I Deuda Pública	0.00	0.00
2.- Gasto Etiquetado	\$ 7,596,105.83	\$ 7,945,527.75
A Servicios Personales	319,600.00	334,301.60
B Materiales y Suministros	308,198.61	322,375.75
C Servicios Generales	1,264,866.33	1,323,050.18
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	57,122.59	59,750.23
F Inversión Pública	5,646,318.30	5,906,049.99
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I Deuda Pública	0.00	0.00
3.- Total del Resultado de Egresos	\$ 16,220,979.96	\$ 16,967,145.04

SIN TEXTO

SE
DE LA
MUNICIPALIDAD
Dpto. T. U.

Municipio Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.					
Informe sobre Estudios Actuariales					
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	0	0	0	0	0
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	0	0	0	0	0
Población afiliada					
Activos	0	0	0	0	0
Edad máxima	0	0	0	0	0
Edad mínima	0	0	0	0	0
Edad Promedio	0	0	0	0	0
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Edad máxima	0	0	0	0	0
Edad mínima	0	0	0	0	0
Edad promedio	0	0	0	0	0
Beneficiarios	0	0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0	0	0	0	0
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	0
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	0
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0	0	0	0	0
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0	0	0	0	0
Edad de Jubilación o Pensión	0	0	0	0	0
Esperanza de vida	0	0	0	0	0
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	0	0	0	0
Nómina anual					
Activos	0	0	0	0	0
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	0	0	0	0	0
Mínimo	0	0	0	0	0
Promedio	0	0	0	0	0
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0	0	0	0	0
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de la cotización %					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Déficit / Superávit actuarial					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	0	0	0	0	0
Tasa de rendimiento	0	0	0	0	0
Estudio Actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	0	0	0	0	0
Empresa que elaboró el estudio actuarial	0	0	0	0	0

SIN TEXTO



Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos

Riesgo 1: _____		Monto de la Deuda Contingente: \$ -	
Descripción		Líneas de Acción	
No se consideraran Riesgos		No se consideraran Riesgos	
Riesgo 2: _____		Monto de la Deuda Contingente: \$ -	
Descripción		Líneas de Acción	
No se consideraran Riesgos		No se consideraran Riesgos	
Riesgo 3: _____		Monto de la Deuda Contingente: \$ -	
Descripción		Líneas de Acción	
No se consideraran Riesgos		No se consideraran Riesgos	

SIN
TEXTO

DEL
MUNICIPIO
DE
DIBUJOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH. OAXACA

"RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOS DE LA REVOLUCION MEXICANA"

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACION DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL



SI
DE LA
MUNICI
Mipo
Dno. T...

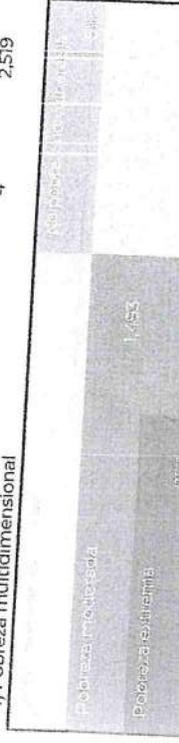
SIN
TEXTO

MEXICO BIENESTAR
Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021

I. Información general de pobreza y rezago social

Indicador	En el municipio	En la entidad
1) Población al 2021, número de personas	3,558	4,165,619
2) Grado de Rezago Social	Medio	Muy alto
3) Zonas de Atención Prioritaria 2021		
Rurales	0	499
Urbanas	4	2,519

4) Pobreza multidimensional



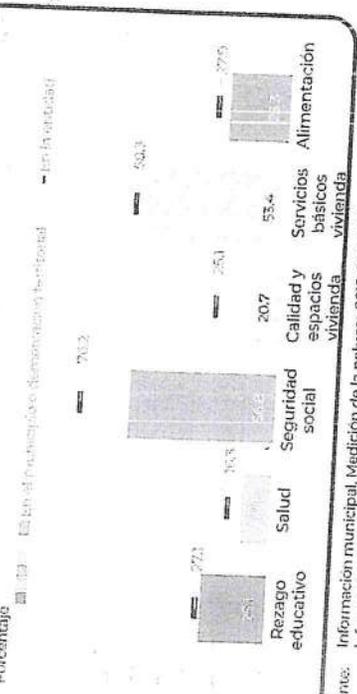
Población en el municipio 2015:



Fuente: 1.- Proyección de la población al 2021 elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2.- Grado de rezago social por entidad federativa y municipio 2015, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
3.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2021, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/2020/BIENESTAR/ZONAS_PRIORITARIAS_2021.pdf
4.- Información municipal, Medición de la pobreza 2015, CONEVAL.
Información estatal, Medición de la pobreza 2018, CONEVAL.

II. Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial

Categoría	Personas	Calidad y espacios en la vivienda	Personas	Calidad y espacios en la vivienda
Rezago educativo	860	Calidad y espacios en la vivienda	709	Personas
Acceso a los servicios de salud	346	Servicios básicos en la vivienda	1,830	Personas
Acceso a la seguridad social	1,947	Acceso a la alimentación	798	Personas
Porcentaje	24.1%	Personas	76.2%	Personas



Fuente: Información municipal, Medición de la pobreza 2015, CONEVAL.
Información estatal, Medición de la pobreza 2018, CONEVAL

III. Ritros para garantizar el derecho a la vivienda

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Calidad y espacios en la vivienda *	0.7	20.7%		
En viviendas con pisos de tierra **	0.2	6.1%	68	6.4%
En viviendas con techos de material endeble **	0.0	0.0%	7	0.7%
En viviendas con muros de material endeble **	0.0	0.0%	15	1.4%
En viviendas con hacinamiento **	0.6	18.2%	105	9.9%

Necesidades conjuntas no satisfechas en calidad y espacios, viviendas y porcentaje

Pisos y techos **	Muros y techos **	Hacinamiento **
5	4	14
0.5%	0.4%	1.3%

Muros y hacinamiento **	Techos y hacinamiento **
3	2
0.3%	0.2%

Fuente: * Medición de la pobreza 2015, CONEVAL.
** Estimaciones con base en la metodología para la medición de la pobreza del CONEVAL y datos de la encuesta intercensal 2015, INEGI.

III. Ritros para garantizar el derecho a la vivienda

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda *	1.8	53.4%		
En viviendas sin acceso al agua **	0.1	3.0%	29	2.7%
En viviendas sin drenaje **	0.3	9.1%	108	10.2%
En viviendas sin electricidad **	0.1	3.0%	43	4.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar **	1.7	51.5%	477	45.0%

Necesidades conjuntas no satisfechas en servicios básicos, viviendas y porcentaje

Agua y drenaje **	Agua y electricidad **	Agua y combustible **
15	12	21
1.4%	1.1%	2.0%

Drenaje y electricidad **	Drenaje y combustible **	Electricidad y combustible **
26	89	35
2.5%	8.4%	3.3%

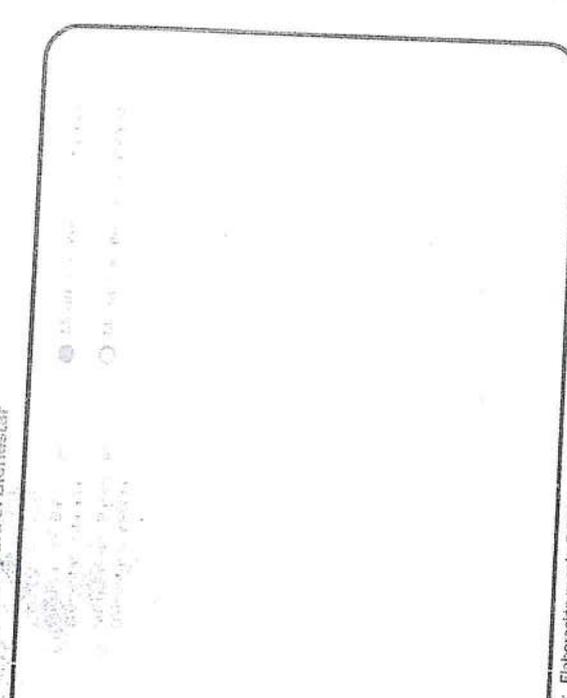
Fuente: * Medición de la pobreza 2015, CONEVAL.
** Estimaciones con base en la metodología para la medición de la pobreza del CONEVAL y datos de la encuesta intercensal 2015, INEGI.

IV. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados en el municipio o demarcación territorial, en su componente FISMDF

Indicador	2019	2020	2019-2020
Recursos planeados*	2.03	5.19	7.22
Recursos ejercidos**	5.3	0.97	6.27
Brecha (B/A)	261.1%	18.7%	86.8%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGEDR).
La información presentada del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), fue extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), contempla el Financiamiento de BANOBRAS.
* Información proveniente del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). Los recursos planeados para 2020 corresponden al periodo enero-diciembre 2020, los recursos ejercidos para 2020 corresponden al periodo enero-septiembre 2020.

V. Infraestructura para el Bienestar



Fuente: Elaboración propia, DGAP.

Nota: Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

020000

SIN TEXTO

Data 1.

DE
MUNC
MP

SIN TEXTO

SEI
MODEL
MUNIC.
MP

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021



SANTIAGO
LAOLLAGA
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL

**ASUNTO: INICIATIVA DE LEY
DE INGRESOS 2022.**

Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca A 29 de noviembre de 2021.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Lic. Aksa Yuray Toledo Prado, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca; por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para comunicarle lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la iniciativa de Ley de Ingresos 2022 del **Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.**

ATENTAMENTE

**LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC
, OAXACA.**

Aksa Yuray Toledo Prado

R-26

*Ley de Ingresos
acto de cabildo Org.*

No Anexo Ob

SIN TEXTO

820008

Pro:

1

JANUARI

10

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

000059

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021



LAOLLAGA

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY
DE INGRESOS 2022

Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca A 29 de noviembre de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Lic. Aksa Yuray Toledo Prado, Presidenta Municipal
Constitucional del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca,
por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para
comunicarle lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la iniciativa de Ley de Ingresos
2022 del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.

ATENTAMENTE

LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC
OAXACA.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, MÉXICO

Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 70720 santiagoaollaga2019-2021@hotmail.com



000060



SANTIAAGO
LAOLLAGA
MUNICIPIO DE LA OAXACA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID -19"

MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO TEHUANTEPEC, OAXACA.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021



SANTIAGO
LAOLLAGA
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY
DE INGRESOS 2022.

Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca A 29 de noviembre de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Lic. Aksa Yuray Toledo Prado, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca; por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para comunicarle lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.

ATENTAMENTE

LIC. AKSA YURAY TOLEDO PRADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC
, OAXACA.

Acsa Yuray Toledo Prado
R-26
Ley de Ingresos
acto de cabildo Org.
"No Anexo Ob"

SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, MÉXICO

Palacio Municipal S/N Centro, C.P. 70720 santiagoolaollaga2019-2021@hotmail.com



SIN TEXTO





SANTIAGO
LAOLLAGA
MUNICIPIO DE OAXACA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO TEHUANTEPEC, OAXACA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO PARA DAR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 41, 45, 46 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN XVI, 48 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 5.- INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS REGIDORES.
- 6.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

- 1.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA. - ESTANDO PRESIDIDA LA PRESENTE ASAMBLEA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDA A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO LA SECRETARIA QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE SON. -----

NOMBRE	CARGO
C. AKSA YURAY TOLEDO PRADO	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ERIGOLLIS TOLEDO MARTINEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. ESTELA BETANZOS MANUEL	REGIDOR DE HACIENDA
C. ARTURO VILLALOBOS TRUJILLO	REGIDOR DE OBRAS
C. ROSA ARIANA MORALES HERNANDEZ	REGIDORA DE SALUD
C. LUZ MARIA MANUEL GUZMAN	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
C. ALBERTO PEZA TOLEDO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y SOBERANIA ALIMENTARIA.
C. CESIA RITO CEBALLO	TESORERA MUNICIPAL
C. BRISELA WOOLF MARTINEZ	SECRETARIA MUNICIPAL

Cesia Rito



SANTIAGO
LAOLLAGA
MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021

2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. - POR LO QUE UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA Y ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE UNA VEZ VERIFICADO, SE PROCEDE A DECLARAR EL QUÓRUM EN LA PRESENTE SESIÓN, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE SESIÓN. - CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA Y PREVIAMENTE HABERSE REALIZADO LA DECLARATORIA DE QUÓRUM, LA C. AKSA YURAY TOLEDO PRADO PRESIDENTA MUNICIPAL PROCEDE A INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, Y LOS PUNTOS A TRATAR SERÁN VÁLIDOS PARA PRESENTES Y AUSENTES EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO. -----

4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ACTO SEGUIDO LA C. AKSA YURAY TOLEDO PRADO, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2022 POR UN MONTO TOTAL DE \$16,967,145.04, (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 04/100 M/N), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, YA QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y MONTOS A RECAUDARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL REGIRÁ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA DISTRITO TEHUANTEPEC, OAXACA. ACTO SEGUIDO EL

C. ERIGOLLIS TOLEDO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LEY DE INGRESOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE PLANEACIÓN, Y COMO GOBIERNO MUNICIPAL, TENEMOS LA FACULTAD DE RECAUDAR INGRESOS PARA CUMPLIR CON NUESTRA FUNCIÓN DE DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICO DE CALIDAD A NUESTRO HABITANTES Y ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO. ADEMÁS DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE HA REALIZADO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; POR LO QUE ES IMPORTANTE APROBAR ESTA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA QUE SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PREGUNTA SI ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA PALABRA, POR LO QUE AL NO HABER NADIE QUE HAGÁ USO DE LA PALABRA, SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN

Edna Rizo



SANTIAGO LAOLLAGA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021

DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LLEGANDO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONCEJALES PRESENTES LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO: TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

5.- INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS REGIDORES.- ACTO CONTINUO, LA CIUDADANA BRISELA WOOLF MARTINEZ SECRETARIA MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, PROSIGUE CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO Y DESDE LUEGO QUE CONMINA A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEJALES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PARA QUE SE DESARROLLE EL PUNTO NÚMERO SEIS, EN EL CUAL LOS REGIDORES COMENTAN QUE NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE UNA VEZ DESARROLLADO EN SU TOTALIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ACTA, PROCEDE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, Y LOS PUNTOS ACORDADOS EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD, YA QUE DICHS ACUERDOS SE TOMARON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 PRIMER PÁRRAFO DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

DAMOS FE

Cajita Riva

POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE
SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAXACA.

C. AKSA YURAY TOLEDO PRADO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ERIGOLLIS TOLEDO MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

RECIBO
SION
SIONAL
ago
ec. Oax.

SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021



[Handwritten signature]

C. ESTELA BETANZOS MANUEL
REGIDORA DE HACIENDA

[Handwritten signature]

C. ROSA ARIANA
MORALES
HERNÁNDEZ
REGIDORA DE SALUD

[Handwritten signature]

ING. ALBERTO PEZA TOLEDO
REGIDOR DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE Y
SOBERANÍA ALIMENTARIA

[Handwritten signature]

C. ARTURO VILLALOBOS TRUJILLO
REGIDOR DE OBRAS

[Handwritten signature]

C. LUZ MARÍA MANUEL GUZMÁN
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]

C. CESIA RITO CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
Tehuacan, Oaxaca

[Handwritten signature]

LIC. BRÍSELA WOOLF MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DOY FE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000066

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO LAOLLAGA, TEH., OAXACA
2019-2021

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID -19"

MUNICIPIO
LAOLLAGA

MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO TEHUANTEPEC, OAXACA.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE 2022.

Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec,
para el ejercicio fiscal 2022.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para efficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

10
DIRECCIÓN
MUNICIPAL
FISCAL
1490
Jc. Oax

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

FORMATO CARATULA
LI002

Municipio de Santiago Laollaga, Tehuantepec; Oaxaca. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado en pesos
Total	16,967,145.04
IMPUESTOS	6,668.37
Impuestos sobre los Ingresos	500.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	4,668.37
Predial	4,668.37
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,500.00
Traslación de Dominio	1,500.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.05
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	1.05
Saneamiento	1.05
DERECHOS	422,222.92
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	161,000.00

SIN TEXTO

Mercados	85,000.00
Panteones	60,000.00
Rastro	16,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	261,222.92
Alumbrado Público	5,500.00
Aseo Público	20,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	11,000.00
Licencias y Permisos	23,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	134,222.92
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	30,000.00
Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos	5,000.00
Permisos para Anuncios y Publicidad	1,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	6,000.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	500.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	25,000.00
PRODUCTOS	7,748.98
Productos	7,748.98
Otros Productos	7,748.98
APROVECHAMIENTOS	18,177.68
Aprovechamientos	18,177.68
Multas	18,177.68
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	16,512,326.04
Participaciones	8,566,798.29
Fondo General de Participaciones	5,096,248.56
Fondo de Fomento Municipal	2,984,768.93
Fondo Municipal de Compensación	62,572.00

Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	58,931.00
ISR Sobre salario	0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	59,555.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	202,412.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	64,220.80
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	38,090.00
Aportaciones	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	7,945,526.70
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5,722,899.40
Convenios	2,222,627.30
Programas Federales	1.05
Total	16,967,145.04

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Única Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 7. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 9. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 10. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - 2) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 11. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
 - II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.
- El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los intervinientes que al efecto designe la Tesorería.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del periodo que se declara, ante la Tesorería.

El pago correspondiente al último periodo de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

SIN TEXTO

Dpto. Te

Mp

MUNICIP

DEL

SE

1

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Predial

Artículo 12. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 13. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 14. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 15. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 16. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 17. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

SIN TEXTO

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Traslación de Dominio

Artículo 18. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 20. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 21. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 22. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

SIN TEXTO

000000

Dpto. Te

SEI

DEL

MUNICI

MP

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección única
 Saneamiento

Artículo 23. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 24. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 25. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota en Pesos
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	10.00
II. Introducción de drenaje sanitario	10.00
III. Electrificación	1.00
IV. Revestimiento de las calles m ²	2.50
V. Pavimentación de calles m ²	3.00
VI. Banquetas m ²	3.00
VII. Guarniciones metro lineal	3.50

Artículo 26. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

SIN TEXTO

000000

SE
DE LA
MUNICIP
MUNICIP
DHO. T

**TÍTULO QUINTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Mercados**

Artículo 27. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 28. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 29. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	200.00	Mensual
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m ²	50.00	Por día
III. Casetas o puestos ubicados en la vía pública m ²	200.00	Mensual
IV. Vendedores ambulantes o esporádicos	30.00	Por evento
V. Distribuidores locales	30.00	Por día
VI. Distribuidores nacionales	40.00	Por día
VII. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	200.00	Mensual

SIN TEXTO

SEI
DE LA C
MUNICIPAL
Mpio.
Dpto. Te.
La



Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
VIII. Derecho de uso de piso para cargas y descarga (mangos)	50.00	Por evento
IX. Por concepto de otorgamiento, traspaso y sucesión de concesión de caseta o puesto	50.00	Por evento

Artículo 30. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal.

Sección Segunda Panteones

Artículo 31. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 32. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 33. La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

- I. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota pesos
a) Servicios de inhumación	100.00
b) Servicios de exhumación	100.00

Sección Tercera Rastro

Artículo 34. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 35. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 36. El pago debe cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (pesos)	Periodicidad
I. Matanza y reparto de:		
a) Ganado Porcino	\$50.00	Por cabeza
b) Ganado Bovino	\$50.00	Por cabeza

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Alumbrado Público

Artículo 37. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

Sección Segunda Aseo Público

Artículo 38. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

Sección Tercera Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 39. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 40. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 41. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (pesos)
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	50.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	50.00
III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	250.00
IV. Certificación de la superficie de un predio	300.00
V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal	50.00

Artículo 42. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Cuarta Licencias y Permisos

Artículo 43. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 44. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 45. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

SIN TEXTO

870000

S
DE
MAY
N
Dño.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Concepto	Cuota (pesos)
I. Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rústicas	1,200.00
II. Los servicios de asignación de número oficial a predios	500.00
III. Autorizaciones o licencias de alineamiento:	
a) Hasta 100 metros lineales	8.00 m. lineal
b) De 101 a 500 metros lineales	10.00 m. lineal
c) De 501 en adelante metros lineales	12.00 m. lineal
IV. Uso de suelo para uso comercial, servicios e Industrial:	
a) Comercial	1,300.00
b) Servicios:	
A. Gasolineras	100,000.00
c) Industrial:	
A. Industrias de primera transformación	25,000.00
V. Autorizaciones o licencias de uso de suelo de factibilidad para construcción	2,000.00
VI. Cambios de densidad	800.00
VII. Retiro de sello de obra suspendida	500.00
VIII. Dictámenes de impacto urbano	4,000.00
IX. Dictámenes de impacto visual	4,000.00

Concepto	UMA
Uso de suelo para uso comercial, industrial y de servicios:	
a) Hasta 250 m2 de terreno	8
b) De 251 m2 hasta 500 m2 de terreno	14
c) De 501 m2 hasta 1200 m2 de terreno	18
d) De 1201 m2 en adelante m2 de terreno	22

Artículo 46. Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m² de acuerdo con las categorías, previstas en el Artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

SIN TEXTO

Dpto. T...

M...

DE LA

MUNICIPALIDAD

DE...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Concepto	Cuota
I. Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial	50.00 por m2

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

Sección Quinta
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento
Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 47. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 48. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 49. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición	Refrendo
Comercial:		
I. Abarrotes Minoristas	\$1,000.00	\$500.00
II. Carnicerías	\$1,000.00	\$500.00
III. Antojitos y Alimentos de Cocina	\$1,000.00	\$500.00
IV. Cenadurías	\$1,000.00	\$500.00
V. Cocinas económicas y/o fondas	\$1,000.00	\$500.00
VI. Papelería y Artículos Escolares	\$1,000.00	\$500.00
VII. Tortillerías	\$1,000.00	\$500.00
VIII. Depósito de refrescos y cerveza	\$1,000.00	\$500.00

IX. Farmacia	\$1,000.00	\$500.00
X. Ferretería	\$1,000.00	\$500.00
XI. Casas de material de construcción y acabados	\$1,500.00	\$750.00
Servicios:		
XII. Cyber-Internet	\$1,000.00	\$500.00
XIII. Proveedor de servicio de internet	\$1,000.00	\$750.00
XIV. Consultorio medico	\$1,000.00	\$500.00
XV. Taller mecánico de motos	\$1,000.00	\$500.00
XVI. Hotel, posadas, hostel.	\$1,000.00	\$500.00

Sección Sexta
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones
para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 50. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Expedición	Revalidación
I. Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$1,500.00	\$1,000.00
II. Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	\$1,500.00	\$1,000.00
III. Expendio de mezcal	\$1,500.00	\$1,000.00
IV. Depósito de cerveza	\$1,500.00	\$1,000.00
V. Licorería	\$1,500.00	\$1,000.00
VI. Bar	\$1,500.00	\$1,000.00
VII. Centro nocturno	\$1,500.00	\$1,000.00
VIII. Discoteca	\$1,500.00	\$1,000.00

SIN TEXTO

IX. Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos y no se encuentren comprendidos en los giros arriba señalados	\$1,500.00	\$1,000.00
X. Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas	Por evento	Por evento
XI. Autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización	\$1,500.00	Por evento
XII. Funcionamiento Distribución y comercialización de cervecerías	\$250,000.00	\$200,000.00
XIII. Autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de cervecerías y refresquerías	\$250,000.00	Por evento

Artículo 51. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 52. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Séptima
Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos
Mecánicos, Eléctrico, Electrónicos, Electromecánicos

SIN TEXTO

Artículo 53. Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza, y todo tipo de productos que se expendan en ferias.

Artículo 54. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 55. Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota por M2	Periodicidad
I. Máquina sencilla o de pie para uno o dos jugadores	\$300.00	Por evento
II. Máquina con simulador para uno o más jugadores	\$300.00	Por evento
III. Máquina infantil con o sin premio	\$300.00	Por evento
IV. Mesa de futbolito	\$300.00	Por evento
V. Pin Ball	\$300.00	Por evento
VI. Mesa de Jockey	\$300.00	Por evento
VII. Sinfonolas	\$300.00	Por evento
VIII. TV con sistema (Nintendo, PlayStation, X-box)	\$300.00	Por evento
IX. Juegos mecánicos (Rueda de la fortuna, carrusel)	\$300.00	Por evento
X. Expendio de alimentos	\$500.00	Por evento
XI. Venta de bebidas alcohólicas	\$500.00	Por evento

Sección Octava Permisos para Anuncios y Publicidad

Artículo 56. Es objeto de este derecho la expedición de permisos para anuncios y publicidad que otorgue el Municipio, para la colocación de anuncios publicitarios visibles desde la vía pública, en forma temporal o permanente, o para la difusión de publicidad a través de una transmisión móvil en la vía pública.

Artículo 57. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten la expedición de permisos para anuncios y publicidad a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 58. La expedición de permisos para la colocación de publicidad en la vía pública y anuncios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota	
	Expedición	Refrendo
I. De pared, adosados o azoteas:		
a. Pintados	\$200.00	\$100.00
b. Mantas Publicitarias	\$30.00	\$20.00
II. Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	\$600.00	\$400.00

Artículo 59. Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 60. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Novena Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 61. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 62. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 63. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad

SIN TEXTO

Dato:

DEL
MAYO
M

S

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1. Suministro de agua potable	Domestico	\$15.00	Mensual
	Comercial	\$20.00	Mensual
	Industrial	\$100.00	Mensual

**Sección Décima
Sanitarios y Regaderas Públicas**

Artículo 64. Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios públicos, propiedad del Municipio.

Artículo 65. Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios públicos.

Artículo 66. Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Sanitario público	\$3.00	Por evento

**Sección Décima Primera
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

Artículo 67. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 25,000.00

Artículo 68. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 69. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

SIN TEXTO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA
DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS**

**Sección Única
Productos**

Artículo 70.- El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

**TÍTULO SÉPTIMO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**Sección Única
Multas**

Artículo 71. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota
I. Escándalo en la vía pública	\$300.00
II. Graffiti	\$600.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$300.00
IV. Tirar basura en la vía pública	\$200.00
V. Alterar el tránsito vehicular y peatonal	\$300.00
VI. Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad	\$300.00
VII. Faltar al debido respeto a la autoridad	\$300.00
VIII. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales	\$300.00

SIN TEXTO

IX. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente	\$300.00
X. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, de atención médica y asistencia social	\$450.00
XI. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales	\$600.00
XII. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas	\$300.00
XIII. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas	\$300.00
XIV. Operar cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva	\$300.00
I. Invasión de bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales	\$300.00
XVI. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia permiso correspondiente	\$600.00

Artículo 72. Las tasas de recargos por incumplimiento oportuno de créditos fiscales y por permisos o prórrogas para pagos en parcialidades, deben ser diferentes, siendo más elevada la que corresponda al incumplimiento oportuno del pago de créditos fiscales, pero en ningún caso, ninguna de las dos tasas debe ser inferior al costo porcentual promedio del costo financiero de los recursos que señale anualmente el Banco de México.

Artículo 73. Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

Artículo 74. La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Artículo 75. Respecto de los aprovechamientos derivados de subsidios de organismos públicos y privados se estará a lo dispuesto en los convenios o compromisos que se establezcan y que den origen a dichos subsidios.

SIN TEXTO

000000

Dno. 1.

DEL
MAYOR
MP

1

1

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

Artículo 76. Para los aprovechamientos provenientes de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y derechos por el otorgamiento de la concesión y por el goce de la zona federal marítimo-terrestre, se atenderá a lo dispuesto en el convenio de colaboración administrativa, en materia fiscal federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 77. Los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, deben ingresar al erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 78. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 79. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

SIN TEXTO

5
DEL
MUNDO
M.
Dno. 2

000000

del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 80. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

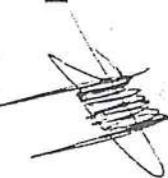
TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

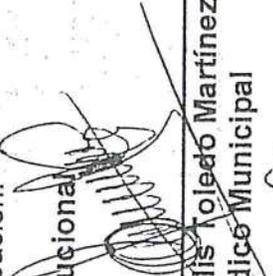
Tercero.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.



C. Aksa Yuray Toledo Prado
Presidente Municipal

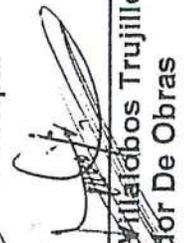
Honorable Ayuntamiento Constitucional



C. Erigolfis Toledo Martínez
Síndico Municipal



C. Estela Betanzos Manuel
Regidora De Hacienda



C. Arturo Villalobos Trujillo
Regidor De Obras

SIN TEXTO

000000

SECCI
DE LA
MUNICIPAL
Mpio
Dito. Teh



LA CIBOLA

C. Rosa Ariana Morales Hernández
Regidora De Salud

Ing. Alberto Peza Toledo
Regidor Desarrollo Rural

C. Luz María Manuel Guzmán
Regidora De Desarrollo Social

C. Cesia Rito Ceballos
Tesorera Municipal

Lic. Brísela Woolf Martínez
Secretaria Municipal

TESORERÍA
MUNICIPAL
Peza, Guatemala
Guatemala
0100, Tel: (01502) 2000
Ext. 2100 - 2001

SIN TEXTO

Anexo I

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumento de la cantidad y calidad de servicios prestados a la comunidad.	Aumento de programas y obras de impacto en la comunidad.	Incrementar en un 5% la recaudación en comparación al año anterior
Mayor recaudación de derechos por la prestación de servicios.	Llevar acabo el cobro de los servicios prestados.	Recaudación de todos los ingresos planeados en la ley de ingresos.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, para el ejercicio 2022.

Anexo II

Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1 ingresos de Libre Disposición	8,624,874.13	\$ 9,021,618.34

SIN TEXTO

000000

Dito.

SE
DEI
MAYAC
M



...

A	Impuestos	6,375.12	\$	6,668.37
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	1.00		\$1.05
D	Derechos	403,654.80	\$	422,222.92
E	Productos	7,408.20	\$	7,748.98
F	Aprovechamientos	17,378.28	\$	18,177.68
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00		0.00
H	Participaciones	8,143,663.95	\$	8,566,798.29
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	46,391.78		\$0.00
J	Transferencias	0.00		0.00
K	Convenios	1.00		\$1.05
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00		0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 7,596,105.83	\$	7,945,526.70
A	Aportaciones	\$	\$	7,945,525.65
B	Convenios	7,596,104.83		\$1.05
C	Fondos Distintos de Aportaciones	1.00		0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00		0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00		0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00
4	Total de Ingresos Proyectados	\$ 16,220,979.96	\$	16,967,145.04
	<i>Datos informativos</i>			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00		\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00		\$0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00		\$0.00

SIN TEXTO

SE
DE L
MUNICI
MP

Dpto. Fe

000000

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, para el ejercicio 2021.

Anexo III

Municipio de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 8,458,958.97	\$ 8,676,447.46
A Impuestos	0.00	25,182.22
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	257,310.00	286,660.00
E Productos	7,089.54	4,133.19
F Aprovechamiento	9,200.00	16,144.57
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H Participaciones	8,151,937.43	8,310,542.48
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,422.00	33,785.00
J Transferencias	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 7,580,680.93	\$ 8,549,382.37
A Aportaciones	7,580,680.93	8,549,382.37
B Convenios	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00

SIN TEXTO

E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos		\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00
4.	Total de Resultados de Ingresos	\$	16,039,639.90	\$ 17,225,829.83
	Datos Informativos			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento		\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, para el ejercicio 2022.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			16,967,145.04
INGRESOS DE GESTIÓN			454,819.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	6,668.37
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	4,668.37
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Accesorios de Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00

SIN TEXTO

000000

Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.05
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.05
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	422,222.92
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	161,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	261,222.92
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	7,748.98
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	7,748.98
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,177.68
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,177.68
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	16,512,326.04

SIN TEXTO

800000

SE
DEL
MUNICI
M.
Dpto. T



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	8,566,798.29
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	5,096,248.56
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,984,768.93
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	62,572.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	58,931.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	59,555.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	202,412.00
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	64,220.80
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	38,090.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	7,945,526.70
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	5,722,899.40
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2,222,627.30
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	1.05
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.05
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	48,525.80
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00

SIN TEXTO

180000

Dito.
S
DE
MUNIC N

SIN TEXTO

Dño. 1

DEL
MAYO M

000000

Colaboración Fiscal y Fondos de Incentivos Aportaciones	6,569,700.29	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86
Participaciones	6,569,700.29	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86	713,899.86
Aportaciones	7,345,629.70	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22	662,127.22
Convenios	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito Tehuantepec, para el ejercicio 2022.

SIN TEXTO

000000

C. NOELVIS MARQUEZ JUAREZ, SECRETARIO DE LA COMISION MUNICIPAL PROVISIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC.OAX., CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y ARTICULOS 92, PARRAFO III Y IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO POR 99 HOJAS ÚTILES AL ANVERSO, SON REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAX., Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- ❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, TEHUANTEPEC, OAX., A 14 DE FEBRERO DE 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARIO
DE LA COMISION
MUNICIPAL PROVISIONAL

Mpto. Santiago

Laollaga

C. NOELVIS MARQUEZ JUAREZ

SECRETARIO DE LA COMISION MUNICIPAL PROVISIONAL
2022

DOY FE

